# ARIO OFICIA



DIRECTOR: Lic. René O. Santamaría C.

TOMO № 355 PROPIEDRD DEL ARCHIVO NACIONAL

IMPRENTA

SAN SALVADOR, JUEVES 13 DE JUNIO DE 2002

## SUMARIO

Pág.

_	1 H	A Brief T	A CHARLEST AND ADDRESS.	C. Company	directly of the second	A SECTION AND ADDRESS.
1100	-	-SE	-			
			ALC:		CUT	7 T 7 T
			112 F. I	- 600 - 1 40		21/8 /
10.5	wr	-	2 T L.	- B L. E. E.		2 10 10 10
-	200	****				1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1

## Presidencia de la República

DECRETO No. 65 - Estado de Emergencia en los Departamentos de San Salvador, Santa Ana, La Libertad y Cabañas, producto de le enfermedad del dengue. .....

## MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

#### **RAMO DE GOBERNACION**

Nuevos Estatutos de la Asociación Fraternidad Militar de El Salvador y Acuerdo Ejecutivo No. 112, aprobándolos...

## MINISTERIO DE ECONOMÍA

## RAMO DE ECONOMIA

Acuerdo No. 394.- Se aprueba la Norma Salvadoreña Obligatoria: NSO 55.29.01.01 Transporte de Carga, Pesos, Dimensiones y Seguridad Vial

Acuerdo No. 406.- Se modifica el Acuerdo Ejecutivo Nº 370, de fecha 7 de mayo de 2002.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN .

## RAMO DE EDUCACION

Acuerdo No. 15-0287. Creación, nominación y funcionamiento de Centro Escolar Profesora Judith Celina Monroy de Fuentes

Acuerdo No. 15 0354.- Equivalencia de estudios a favor de Juan Gabriel Orantes Sandoval. 26-27

Acuerdo No. 15-0560 Se reconoce la validez académica	Pág.
de estudios realizados por Sofía Hernández Jovel	27

Acuerdo No. 15-0516.- Se rectifica el Acuerdo Ejecutivo Nº 15-0794, de feha 27 de julio de 2001 ......

Acuerdo No. 15 0794. Creación, nominación y funcionamiento del Colegio Cristiano Josué

## ORGANO JUDICIAL

## CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo No. 261-D.- Se autoriza a la Lie. Ana Elizabeth Avatos Pineda, para que ejerze la profesión de Abogado.

## INSTITUCIONES AUTONOMAS

## CAMARA DE SEGUNDA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Decreto No. 2.- Reglamento para el Cumplimiento de la Función Jurisdiccional. 28.30

## ALCALDÍAS MUNICIPALES

Estatutos de las Asociaciones de Desarrollo "Integral de Guncotecti": "La Esperanza", Cantón Los Tablones y "El Salitre", Cantón El Gavilán, Acuerdos Nos. 1(2) y 6, emitidos por las Alcaldías Municipales de Guacotecti, Concepción de Ataco y Nueva Concepción, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de Personas Jurídicas ..... 31-42

Dirección: 15 Av. Sur y 4a. C. Pte. # 829 S.S. Tel.: 221-3540 · Página Web: www.gobernacion.gob.sv/diario\_oficial · Correo: diario.oficial@gobernacion.gob.sv

26

## MINISTERIO DE ECONOMÍA RAMO DE ECONOMÍA

ACUERDO No. 394

San Salvador, 22 de mayo de 2002.

## EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA.

Vista la solicitud presentada por el Ingeniero CARLOS ROBERTO OCHOA CORDOVA, Director Ejecutivo del CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, CONACYT, relativa a se apruebe la Norma Salvadoreña Obligatoria NSO 55.29.01:01 TRANSPORTE DE CARGA. PESOS, DIMENSIONES Y SEGÜRIDAD VIAL; y,

## CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva de la citada Institución ha aprobado la Norma antes relacionada, mediante el Punto Número SEIS, Literal "B" del Acta Número TRESCIENTOS SETENTA y UNO, de fecha 20 de febrero del presente año. POR TANTO:

De conformidad al Artículo 36 Inciso Tercero de la Ley del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología,

#### ACUERDA:

1°. - APRUEBASE la Norma Salvadoreña Obligatoria NSO 55.29.01 :01 TRANSPORTE DE CARGA. PESOS, DIMENSIONES Y SEGURIDAD VIAL; de acuerdo a los siguientes términos:

NORMA
SALVADOREÑA
CONACYT

TRANSPORTE DE CARGA. PESOS, DIMENSIONES Y SEGURIDAD VIAL.

CORRESPONDENCIA:

**ICS** 

NSO 552.01:01

Editada por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT, Colonia Médica, Av. Dr. Emilio Alvarez, Pje. Dr. Guillermo Rodríguez Pacas #51, San Salvador, El Salvador, Centro América. Teléfonos: 2262800,225 6222; Fax. 226 6255; e-mail: info@conacyt.gob.sv.

## Derechos Reservados

## OBJETO

Esta Norma regula el peso, dimensiones, capacidad, clasificación y señalización de los vehículos de transporte de carga; con el fin de brindar mayor seguridad a los que circulan por la red vial y disminuir el desgaste de la misma.

## 2. CAMPO DE APLICACION

La presente Norma es de cumplimiento obligatorio para todos los vehículos de carga nacionales y no nacionales que circulan por la red vial del país.

## 3. DEFINICIONES

- 3.1 Camión: vehículo que sirve para el transporte de carga pesada, con peso bruto vehícular mayor o igual a 4 toneladas.
- 3.2 Capacidad: cantidad máxima de peso o volumen de carga, que está habilitado a soportar un vehículo de carga según el fabricante.
- 3.3 Capacidad Máxima Permitida: cantidad de pesos y volúmenes de carga establecidos en la tabla pesos y dimensiones de esta Norma.
- 3.4 Carga: todo aquel producto o mercancía que se traslada de un lugar a otro por medio de vehículo de carga.
- 3.5 Dimensiones de un Vehículo de Carga: alto, ancho y largo máximos determinados en metros, de un vehículo en condiciones de operación.

NORMA SALVADOREÑA NSO 55.29.01:01

3.6 Desechos Peligrosos: cualquier material generado en el proceso de extracción, beneficio, transformación, producción, consumo, utilización, control o tratamiento, cuya calidad no permite usarlo nuevamente y que, por sus características corrosivas, tóxicas, venenosas, reactivas, radioactivas, explosivas, inflamables, biológicas; infecciosas o irritantes representan un peligro para la salud o el ambiente.

- 3.7 Eje aislado de llanta doble: eje compuesto de cuatro ruedas de igual medida, dos ruedas en cada extremo. Dicho eje está destinado a soportar la carga. Cuya característica especial es que en algunos casos ejerce tracción y en otros únicamente es halado.
- 3.8 Eje aislado de llanta sencilla: compuesto por dos ruedas de igual medida, una en cada extremo del eje, tiene como característica principal el ser balado.
- 3.9 Eje direccional: formado por un eje compuesto por dos ruedas de igual medida, una en cada extremo del eje, el cual da el movimiento direccional al vehículo de carga.
- 3.10 Eje Doble (tandem) : conjunto de dos ejes simples de ruedas dobles de igual medida, que ambos ejercen tracción al vehículo; articulados entre sí, con una separación entre centros de ejes, comprendida entre 1.00 y 2.45 metros.
- 3.11 Eje Doble de llanta doble: conjunto de dos ejes simples de rucdas dobles de igual medida, acticulados entre sí, con una separación entre centros de ejes, comprendida entre 1.00 y 2.45 metros. Está destinado a ser halado; y en algunos de los casos uno de ellos ejerce tracción.
- 3.12 Eje Simple: compuesto por dos ruedas de igual medida, una en cada extremo del eje.
- 3.13 Eje simple de rueda doble: es el que está compuesto de cuatro ruedas de igual medida, dos ruedas en cada extremo del eje
- Eje Triple: formado por tres ejes de llantas dobles de igual medida, el cual debe de estar a una distancia entre eje y eje, mayor que 1 mt y menor que 2m; cuya función es el soportar la carga y ser halado.
- 3.15 Guía Norteamericana de respuesta en casos de emergencia: responde en la fase inicial de incidentes ocasionados por materiales peligrosos,
- 3.16 Ignición: acción y efecto de estar un cuerpo encendido.
- 3.17 Llanta Doble o Rueda Doble: una llanta en cada extremo cuya superficie de contacto y capacidad de carga es equivalente a dos ruedas o llantas de igual medida.
- 3.18 Material Peligroso: es una sustancia o material capaz de presentar un nego irracional para la salud, la seguridad y los bienes cuando es transportado.
- 3.19 NSO: Norma Salvadoreña Obligatoria.
- 3.20 Peso bruto vehicular: auma del peso neto vehicular y el peso de la carga que el mismo transporta, incluido el peso del conductor, cualquiera otra persona transportada y las herramientas de seguridad vial que el vehículo debe llevar.
- 3.21 Peso neto vehicular (Tara): peso de un vehículo de carga o combinación vehícular con accesorios, en condiciones de operación, sin carga.
- 3.22 Peso por eje: concentración de peso, expresado en kilogramos- fuerza (kgf), que un eje transmite a través de todas sus flantas a la superficie de rodamiento.
- 3.23 Pipa o camión cisterna: camión que lleva un depósito que sirve para transportar líquidos, semisólidos y gases a presión.
- 3.24 Red Vial: constituida por todas las carreteras y caminos nacionales para la circulación de vehículos.
- 3.25 Remanentes: sustancias, materiales o residuos que quedan en los contenedores, envases o embalajes, después de su vaciado.
- 3.26 Remolque: vehículo sin motor con eje delantero y trasero que soporta la totalidad de su peso sobre sus propios ejes y que está destinado a ser halado por un vehículo de carga.
- 3.27 Residuos peligrosos: material que reviste características peligrosas que después de servir para un propósito específico conserva propiedades químicas y físicas útiles.
- 3.28 Semirremolque; remolque sin eje delantero que descansa la parte frontal de su peso en un tractocamión o cabezal y que está destinado a ser halado por éste.
- 3.29 Sustancia Peligrosa: aquellas que atentan contra la salud o la vida humana, animal o vegetal o contra el ambiente, y que están identificadas como tales por los organismos nacionales o internacionales.
- 3.30 Tractocamión o Cabezal: vehículo automotor destinado a soportar y arrastrar remolque y semirremolque.
- 3.31 Vehículo Articulado: compuesto por un tractocamión o cabezal y un semirremolque y/o remolque, acoplados por mecanismos de articulación.
- 3.32 Vehículo de Carga: todo vehículo provisto de dispositivo mecánico con propulsión propia y que circule por la red vial. Se excluirán los que marchen sobre rieles, por medio de conductores eléctricos y otro medio de propulsión.

## 4. PESOS Y DIMENSIONES DE LOS VEHICULOS DEL TRANSPORTE DE CARGA

## 4.1 CLASIFICACION DE LOS VEHICULOS DE CARGA

Para los fines de esta Norma los vehículos automotores de carga se clasifican de la siguiente manera (Según Nomenclatura):

- C2 A Camión automotor con eje direccional y un eje aislado de llanta doble, con una longitud máxima de 7m.
- C2 Camión automotor con un eje direccional y un eje aislado de flanta doble, con una longitud máxima de 12m.
- C3 Camión automotor con eje direccional y un eje doble (Tándem).
- C4 Camión automotor con eje direccional y un eje triple.
- T2S1 Vehículo articulado con eje direccional, un eje simple de tracción y un eje simple de arrastre (semirremolque).
- T2S2 Vehículo articulado con eje direccional, un eje simple de tracción y un eje doble de llanta doble (semirremolque).
- T2S3 Vehículo articulado con eje direccional, y un eje simple de tracción y eje triple de llantas dobles y un semirremolque.
- T3S1 Vehículo articulado con un eje direccional; un eje doble (tándem) y un eje simple de rueda doble (Semirremolque).

1.7

## NORMA SALVADOREÑA

NSO 55.29.01:01

T3S2	Vehículo articulado con eje direccional, un eje doble (tándem) y un eje doble de llanta doble (Semirremolque)
T3S3	Vehículo articulado con eje simple direccional, un eje doble (tándem) y un eje triple (Semirremolque).
C2R2	Camión de dos ejes con un remolque de dos ejes.
C3R2	Camión de tres ejes con un remolque de dos ejes,
C3R3	Camión de tres ejes con un remolque de tres ejes.
T3S2R3	Vehículo articulado con eje direccional, un eje doble (tándem) y un eje doble de llanta doble (Semirremolque) y tres ejes con Itanta doble (Remolque).

Transporte especial: no entra en las clasificaciones anteriores, es denominado Semirremolque de tres o más ejes (Low Boy), exclusivo para transportar maquinaria pesada de construcción o industrial.

Para este tipo de transporte el usuario deberá obtener previamente permiso especial del Viceministerio de Transporte.

#### 4.2 DIMENSIONES MAXIMAS PARA LOS VEHICULOS DE CARGA

ANCHO MAXIMO	2.60 m
ALTURA MAXIMA	4.15m

## LONGITUD TOTAL MAXIMA DE VEHICULOS

	LONGITUI
TIPO DE	MÁXIMA
<u>VEHÍCULO</u>	(Metros)
C2 A	7,00
C2	12,00
C3	12,00
C4	16,75
T2S1	16,75
T2S2	17,50
T2S3	17,50
T3S1 •	20,30
T3S2	20,30
T3S3	20,30
C2R2	20,30
C3R2	20,30
C3R3	20,30
Doblemente Articulado	23,00

Todo semirremolque o remolque, incluyendo cualquier carga que contenga, no deberá excederse de 13.75m; y la longitud total máxima de la unidad no debe ser mayor que las limitaciones indicadas anteriormente.

# 4.2.1 LA DISTANCIA PERMISIBLE EN METROS, ENTRE LOS DOS EJES MAS DISTANTES PARA LOS VEHICULOS DE CARGA, SE ESTABLECERA COMO SIGUE:

Tipo de vehículo	Distancia permisible entre los
	dos ejes más distantes
C-2 A J	3,00
C-2	± 5
C-3	5,00
C-4	5,00
T2-S1	6,67
T2-S2 +	10,50
T2-S3	10,50
T3-S	10,50

NORMA SALVADOREÑA				NSO 55.29.01:01
	£2.88	9.50	4 5	1/1

T3-S2		14, 40
T3-S3		14,40
C2R2		12,38
C3R2		. 14,40
C3R3		14,40
Doblemente A	Arriculado	16.00

## 4.3 PESOS Y CAPACIDADES MAXIMAS PARA LOS VEHICULOS DE CARGA

- Se permitirá una variación hasta del 5 % de desbalance en el peso por eje indicado en todos los vehículos de carga, siempre que el peso bruto
  vehícular no exceda del peso máximo autorizado en esta Norma.
- Para la Circulación de vehículos de carga doblemente articulados se permite la circulación siempre y cuando no sobrepase el peso máximo permitido por eje y una longitud máxima de 23m.
- El vehículo o combinación de vehículos cuyas separaciones entre ejes sea menor a 5 metros el peso máximo permisible (en Kilogramos) se calculará por medio de la fórmula.

W = 1,000 [LN/(N-1) + 2.5N + 5.5]

En donde: L= separación entre ejes más distantes en m.

N= número de ejes simples (para vehículos de más de 5 ejes se usará N=5)

 Se permite que vehículos o combinación de vehículos circulen por carreteras con un peso bruto vehicular máximo hasta los indicados en las tablas que se encuentran at final de la presente Norma.

## 5. SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE DE MATERIALES PELIGROSOS

Para el transporte de hidrocarburos, productos tóxicos y otras sustancias peligrosas o contaminantes, los transportistas deberán cumplir con las normativas, y reglamentación vigente.

#### 5.1 CLASIFICACION DE MATERIALES PELIGROSOS (ONU)

Los vehículos de carga que transporten este tipo de materiales deben contar con rombos en un lugar visible que indiquen la clase y grado de peligrosidad del producto que transportan; además deben llevar una placa naranja en forma de rectángulo con el numero de identificación del material según el Manual de las Naciones Unidas para Sustancias Peligrosas.

La clasificación e identificación de los materiales y desechos peligrosos se establece de conformidad a las normas internacionales de acuerdo al orden siguiente:

## **CLASE 1**

## **EXPLOSIVOS**

Son materiales o dispositivos que funcionan con una liberación de gas y calor.

Su grado de riesgo se clasificará en la forma siguiente:

División 1.1 Materiales y objetos que representan un riesgo de explosión en masa.

División 1.2 Materiales y objetos que representan un peligro de proyección sin riesgo de explosión en masa,

División 1.3 Materiales y objetos que representán un riesgo de incendio cuyo efecto es una ligera llama.

#### SIMBOLO:

Las divisiones: 1.1, 1.2, 1.3, se representarán con bomba explotando con fondo anaranjado.



(No. 1)

Divisiones 1.1,1.2 y 1.3

Símbolo (bomba explotando): negro; fondo anaranjado; figura "I" en la esquina inferior.

División 1.4 Materiales y objetos que sólo presentan un pequeño riesgo de explosión en caso de ignición durante el transporte.

NSO 55.29.01;01

División 1.5 Materiales muy poco sensibles.

SIMBOLO: Las divisiones 1.4, 1.5, fondo anaranjado; figuras negras,





## CLASE 2

#### GASES

Las condiciones de transporte de gases se clasifican de acuerdo a su estado físico como:

- a) Comprimidos: Aquel que bajo presión es totalmente gaseoso a 20° centígrados.
- b) Gases Licuados: El que es parcialmente líquido a 20º centígrados
- c) Gases licuados refrigerados: El que es parcialmente líquido a causa de su baja temperatura.
- d) Gases en solución: Aquel que está comprimido y disuelto en un solvente.

Las cuales se clasifican según los tipos de divisiones:

División 2.1. - Gases inflamables.

Símbolo: Llamà color negro o blanco, fondo rojo.





División 2.2. - Gases no inflamables.

Símbolo: Cilindro de Gas color negro o blanco, fondo verde.





División 2.3. - Gases venenosos.

Símbolo: Cráneo y tibia cruzadas en color negro; fondo blanco.



## CLASE 3

## LIQUIDOS INFLAMABLES Y LIQUIDOS COMBUSTIBLES

División 3.1 Líquidos Inflamables

Cualquier líquido que presentan un punto de inflamación bajo los 37 °C.

NSO \$5,29,01:0

## División 3.2 Líquidos Combustibles

Cualquier liquido que tiene un punto de inflamación en o sobre los 37°C y bajo los 93°C.

## División 3.3 Liquido Pirófico

Cualquier liquido que se inflama espontáncamente en aire seco o húmedo en o bajo los 54°C.

Símbolo: Llama color blanco, fondo rojo y texto blanco.





## CLASE 4

#### **SOLIDOS INFLAMABLES**

Son sustancias que presentan riesgo de combustión espontánea, así como aquellos que en contacto con el agua desprenden gases inflamables.

## División 4.1. - Sólidos inflamables

Símbolo: llama color negro; fondo blanco con siete franjas rojas y texto en negro.



## División 4.2. - Materiales que pueden experimentar combustión espontánea

Símbolo: llama color negro; Fondo blanco mitad superior y fondo rojo mitad inferior y texto en negro.



## División 4.3. - Peligro en contacto con el agua o aire.

Símbolo: llama en blanco, fondo azul y texto en blanco.





## CLASE 5

## **OXIDANTES Y PEROXIDOS ORGANICOS**

Se dividen en:

División 5.1 - Oxidantes o Comburentes líquidos y sus soluciones acuosas:

Sustancias que sin ser necesariamente combustibles, liberan cantidades de oxígeno y causar la combustión en otras.

## División 5.2. - Peróxidos Orgánicos:

Substancias orgánicas térmicamente inestables que pueden sufrir una descomposición exotérmica auto acelerada, las cuales tienen las propiedades

## NORMA SALVADOREÑA

NSO 55.29.01:01

- 1. Ser susceptibles de una descomposición explosiva
- 2. Arder rápidamente.
- 3. Ser sensible a los impactos o a la fricción
- 4. Reaccionar peligrosamente al entrar en contacto con otras sustancias.
- 5. Causar daños a la vista

Símbolo: Ilama sobre un circulo negro; fondo amarillo





## CLASE 6

## TOXICOS Y AGENTES INFECCIOSOS

La que comprende los materiales Tóxicos y Agentes Infecciosos:

División 6.1.- Tóxicos agudos (Venenosos): Son aquellas sustancias que pueden causar la muerte, lesiones graves o ser nocivas para la salud humana si se ingieren, inhalan o entran en contacto en la piel. Símbolo: Calavera y tibias cruzadas en negro fondo blanco y texto negro.

División 6.2 Agentes nocivos: Evitar el contacto.

Símbolo: Espiga de trigo cruzada en negro, fondo blanco, texto negro.

División 6.3-Material Infecciosos: todo producto repugnante a la vista que pueda producir una enfermedad en el hombre o animales (vísceras, glándulas, estiércol, etc.)





## **CLASE 7**

## MATERIALES RADIOACTIVOS

Sustancias que emiten partículas y radiaciones, capaces de provocar daños en las células.

División 7.1- Categoría 1 Blanca.

Símbolo: Trébol en negro, fondo blanco, texto obligatorio "radioactivo 1", "contenido" y "actividad".

División 7.2- Categoría 2 Amarilla.

Símbolo: Trébol en negro, fondo la mitad superior amarilla con la orilla blanca y mitad inferior blanca, texto obligatorio "radioactivo 2", "contenido" y "actividad"

División 7.3. - Categoría 3 Amarilla.

Símbolo: Trébol en negro, fondo la mitad superior amarilla con la orilla blanca y mitad inferior blanca, texto obligatorio "radioactivo 3", "contenido" y "actividad", es necesario mencionar que las leyendas de los rombos deben estar en idioma castellano.







Estos productos son considerados como casos de suma peligrosidad.

## DIARIO OFICIAL Tomo Nº 355

NORMA SALVADOREÑA

NSO 55.29.01:01

#### **CLASE 8**

#### CORROSIVOS

Son sustancias líquidas o sólidas que por su acción química, causan lesiones graves a los tejidos vivos con lo que entran en contacto o que si se produce un escape, pueden causar daños e incluso destrucción de otras mercancías o de las unidades en las que son transportadas.

Símbolo: Liquido goteando de dos tubos de dos recipientes de vidrio.



#### CLASE 9

## **VARIOS**

Se incluirán los materiales y objetos que a lo largo del transporte, impongan un peligro diferente de los que contemplan las restantes clases y que también requieren un manejo especial para su transporte, por representar un riesgo potencial para la salud, el ambiente, la seguridad a las personas y la propiedad a terceros.

Símbolo: Siete franjas verticales en la mitad superior negro, fondo blanco.



## 5.2 SEÑALIZACION DE EXTERIORES PARA EL TRANSPORTE DE MATERIALES PELIGROSOS.

5.2.1 Todo contenedor, pipa o cisterna deberá portar el rombo y el cartel color naranja que identifique el tipo de material que transporta, y deben ser ubicados de la siguiente manera:

- a) En las partes laterales.
- b) En la parte trasera.
- En la parte frontal.

## 5.2.2 Las medidas de las señalizaciones exteriores son las siguientes:

- a) Los rombos deben medir 30 cm por lado,
- b) El rectángulo color naranja debe medir 30 cm de base y tener una altura de 12 cm. Este debe tener un reborde negro de 1 cm.
- c) Los números del rectángulo deben medir 6.5cm de alto por 1.5 cm de ancho y serán de color negro.
- 5.2.3 Cuando el vehículo transporte dos o más materiales peligrosos, se debe colocar la señalización para cada material,

#### 6. REGLAS DE SEGURIDAD VIAL PARA EL TRANSPORTE DE CARGA.

- 6.1 Instrumentos de seguridad vial con que debe contar el vehículo:
- 6.1.1 Toldos, lonas, u otros accesorios cuando se transporte carga que provoque polvo o cualquier inconveniente.
- 6.1.2 Espejos retrovisores exteriores colocados al lado derecho e izquierdo del vehículo de tal manera que el conductor pueda desde su asiento observar la vía que quede atrás y a los lados de su vehículo.
- 6.1.3 Los vehículos de carga que hace mención esta norma deben tener al menos dos dispositivos de seguridad vial de alta reflectividad, tales como cintas adhesivas reflejantes grado diamante, de por lo menos 1000 Cm² de área cada uno que refleje luz roja y blanca colocadas en los laterales como la parte trasera del vehículo, en una longitud mínima de 1 mt.
- 6.1.4 Los vehículos de carga que hace mención esta norma deben estar provistos de un extintor de incendios, luces intermitentes y triángulos reflectivos de intensidad grado diamante con soporte incorporado en perfecto estado de funcionamiento. Art. 188 del Reglamento General de Transito.
- 6.2 De las condiciones de seguridad vial:
- 6.2.1 Contar con las llantas en buen estado, estas no deben tener un punto donde su profundidad sea inferior a 4 mm.
- 6.2.2 Todo motorista deberá regular su velocidad a las dificultades de la circulación o de los obstáculos previsibles y reducirla apreciablemente:
  - a) Al atravesar las áreas urbanas.
  - b) Fuera del área urbana, cuando la carretera no esté despejada y no existan buenas condiciones de visibilidad; en las curvas, los descensos pronunciados, los tramos de carretera estrechos, en los cruces y al aproximarse a pendientes.

#### NORMA SALVADOREÑA

NSO 55.29.01:01

- 6.2.3 En el interior de la cabina de no se permitirá transportar a más de 2 personas.
- 6.2.4 No se permitirá que las cargas sobresalgan del vehículo.
- 6.2.5 Contar con luces direccionales.
- 6.2.6 La carga no debe hacer contacto con la vía pública.
- 6.2.7 En caso de desperfecto y reparación de los vehículos de carga en la vía pública, el motorista deberá colocar triángulos o conos de seguridad adelante y atrás del vehículo a una distancia no menor de 100 mts.
- 6.2.8 Un vehículo que transporta materiales peligrosos puede estacionarse en la vía publica, siempre y cuando el conductor cumplu con las disposiciones legales vigentes.
- 6.2.9 Para los vehículos de carga que transporten materiales peligrosos queda prohibido:
  - 1. Llevar personas no autorizadas por la empresa responsable
  - 2. Animales
  - 3. Productos relacionados con la alimentación y la salud.
- 6.2.10 Cuando se transporten materiales peligrosos y se presentaran condiciones meteorológicas adversas que impidan la visibilidad a una distancia aproximada de 50 mts. el conductor del vehículo deberá estacionarlo absteniéndose de hacerlo en pendientes, curvas, puentes, cerca de instalaciones eléctricas de alta tensión u otro lugar que presente peligro para la carga.
- 6.2.11 El vehículo que transporte materiales peligrosos debe llevar un marchamo que solo podrá ser quitado por la autoridad competente cuando se requiera una inspección.
- 6.2.12 El embalaje de los vehículos que transporten materiales pelígrosos, debe cumplir con lo estipulado en la legislación vigente.
- 6.3 Criterios de seguridad para conductores de vehículos que transportan materiales peligrosos:
- 6.3.1 No ingerir bebidas alcohólicas durante la conducción ni durante las 6 horas que preceden a la misma.
- 6.3.2 No ingresar al vehículo con aparatos de alumbrado con llama (encendedor, fósforos, etc.)
- 6.3.3 No fumar en los siguientes casos: durante la marcha del vehículo, en las proximidades de los bultos y de los vehículos estacionados, durante la manipulación de la carga.
- 6.4 Medidas iniciales a seguir, por el motorista que transporta materiales peligrosos, en caso de accidente:
- 6.4.1 El motorista deberá notificar al departamento de operaciones de la empresa lo siguiente; indicar el lugar y hora exacta del accidente; informar si hay víctimas y su condición; describir si se ha derramado algo, si se observa nube, humo o vapor.
- 6.4.2 En caso de no poder comunicarse con la empresa informar a las autoridades del Cuerpo de Bomberos, Policía Nacional Civil y Cuerpos de Socorro.
- 6.4.3 El conductor debe permanecer al cuidado del vehículo y su carga hasta que llegue el auxilio correspondiente, siempre y cuando esto no represente peligro para su persona.
- 6.5 Toda persona natural o jurídica que importe o comercialice vehículos, debe de prever que éstos sean adecuados a la presente norma en lo relacionado a las capacidades, peso y dimensiones.

## 7. BIBLIOGRAFIA CONSULTADA

- Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) "ACUERDO CENTROAMERICANO SOBRE CIRCULACION POR CARRETERA DEL 10 DE JUNIO DE 1958". Documento final, 11 de diciembre del 2000.
- 2. "GUIA NORTEAMERICANA DE RESPUESTA EN CASO DE EMERGENCIA".
- 3. "LEY DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL".
- TPC Mercancías Peligrosas

TABLA 1

#### 8. VIGILANCIA Y VERIFICACION

Corresponde al Vice Ministerio de Transporte, Ministerio de Obras Públicas y Policía Nacional Civil la vigilancia y verificación para el cumplimiento de esta norma obligatoria.

**TABLAS** 

# APENDICE NORMATIVO PESOS Y DIMENSIONES MAXIMAS AUTORIZADAS POR TIPO DE VEHICULO

TABLA 2 Tracto Camión Articulado

Camión Unitario

TABLA 3 Camión Remolque.

NSO 55.29.01:01

# TABLA 1 "CAMION UNITARIO"

-TIPO DE VEH.	ESQUEMA DEL YEHICULO	ter. EJE	2do. EJE	ENE Jet	410. EJE	\$to. EJE		PESO/MAXIMO EN TON. METR.	LONGITUI MAXIMA METROS
C-2A	1 2	ENTRE 1.50 4,00	ENTRE 2.50 6.00			•	8	4.00 a 10.00 +	7.00
C-2	1 2	5.00	10.00	25.00				15.00	12.00
<b>×3</b>	1 23	5.00	16. 8,25	50 8,25	20		154	21.50	12,00
C-4	1 234	5.00	6.67	20.00 6.67	5.68			25.00	16.75

TABLA 2
"TRACTOCAMION ARTICULADO"

TIPO DE VEH.	ESQUEMA DEL VEHÍCULO	1er. EJE	2do.	3er EJE	4(o. EJE	éto. EJE		PESO/MAXIMO EN TON. METR.	LONG. MAX. MET.
2-S1		5.00	9,00	9.00			**	23,00	16,75
2 \$2	1 2 3 4	5.00	9.00		.co 8,00	×		30.00	17,50
2-63	1 2 345	5.00	9.00	6,67	20,00 5,67	6 66		34.00	17.50
J-91	1 2 3 4	5.00	16, 8.00	8,00	9.00			30,00	20.30
3-82	1 2 3 4 5	5,00	16. 8.00			.00 8.00	33	37.00	20.30
3-53		5.00	16. 8.00	00 8.00	6.67	20.00 6.67		41.00	20,30

NORMA SALVADOREÑA

NSO 55.29.01:01

# TABLA 3 "CAMION REMOLQUE"

0.00	LONGITUD Y PESO	MAXIMO	PERMISIE	LE POR	TIPO DI	VEHIC	ULO	5	
TIPO DE VEH.	ESQUEMA DEL VEHICULO	1er. EJE	2do. EJE	3er EJE	4to. EJE	6to. EJE	6to. EJE	PESO MAXIMO	MAX. MET.
G2-R2	1 2 3 4	5.00 5.00 5.00	10.00 10.00 10.00	4.50a 4.50a 7.00b	4.50a 7.00b 7.00b			24.00 26.50 29.00	18.30
C3-R2		5.00 5.00 5.00	16. 8.25	50 8.25	4.50a 4.50a 7.00b	4.50a 4.50b 7.00b		30.50 33.00 35.50	18,30
C3-R3	1 234 56	5.00 5.00	16 8.25	50 8.25	4.a 6.5b	13. 6.50	00 6.50	36.50 41.00	18,30

a: Eje simple flanta sencilla

b: Eje simple llanta doble.

20.) En cumplimiento a los compromisos adquiridos por los países miembros con la OMC, el presente Acuerdo entrará en vigencia SEIS meses después de su publicación en el Diario Oficial.

30.) Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.

MIGUEL E. LACAYO, MINISTRO.

(Rubricado por el señor Presidente de la República).